



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO

21 ABR. 2009

DOCUMENTO OFICIAL

**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIO DE
PROVISION DE PERSONAL DE
GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA EL
EDIFICIO DE LOS TRABAJADORES.**

EXENTA N° 985 /

SANTIAGO, **21 ABR 2009**

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, sobre Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la ley N° 20.314, aprobatoria del Presupuesto del sector público correspondiente al año 2009; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento aprobado por el decreto supremo N° 250, de 2004, de Hacienda; en la resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 654, de 18 de marzo de 2009 se dispuso un llamado a licitación pública con el objeto de efectuar la provisión del servicio de guardias de seguridad externos para la protección de las instalaciones y funcionarios pertenecientes al edificio corporativo de este Ministerio ubicado en calle Huérfanos 1273, cuyas dependencias se encuentran ocupadas en comunidad con las oficinas de la Subsecretaría del Trabajo, la Subsecretaría de Previsión Social, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y la Superintendencia de Pensiones.

2.- Que, asimismo, en virtud de dicha resolución se establecieron los Términos de Referencia con los requerimientos específicos para la prestación del servicio requerido.

3.- Que, mediante Acta de la Comisión Evaluadora designada al efecto, se propone adjudicar la licitación de dicho servicio a la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS LIMITADA. R.U.T. 76.118.480-6**, por encontrarse ajustada a los mencionados términos de referencia, siendo su oferta técnica y económica más conveniente a los intereses de la Subsecretaría del Trabajo y de los demás servicios que funcionan en el Edificio Los Trabajadores.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de prestación de servicios de provisión de Guardias de seguridad para la instalaciones del edificio de Los Trabajadores, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago 21 de abril de 2009, entre la Subsecretaría del Trabajo, representada por doña Jimena Moreno Hernández Jefa Administración División y Finanzas, por la Subsecretaría de Previsión Social representada por la señora Verónica Olmedo Tobar, Jefa de Administración y Finanzas, por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo representado por el Jefe de Administración y Finanzas don Jorge Vega Saavedra, y por la Superintendencia de Fondos de Pensiones, Sucesora legal de la Superintendencia de Administradoras de fondos de Pensiones representada por la Superintendente, doña Solange Berstein Jáuregui todos con domicilio en calle Huérfanos N° 1273, en adelante "Los Servicios" y la empresa Seguridad y Asesorías Limitada, en adelante "La Contratista", R.U.T. N° 76.118.480-6, sociedad del giro de su denominación, representada por Yanko Igor García Obando, ambos domiciliados calle Ahumada 312, de la comuna de Santiago, cédula de identidad N° 8.866169-9, se ha acordado el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este acto, los Servicios encomiendan a la empresa Seguridad y Asesorías Limitada, la prestación del servicio de provisión de dos personas para el desempeño de las funciones de guardia de seguridad en el Edificio Ministerial "Los Trabajadores" ubicado en calle Huérfanos 1273, de Santiago.

El servicio encomendado a la Contratista, sus especificaciones, modalidades, plazos y demás condiciones de ejecución se encuentran debidamente señalados en los Términos de Referencia de las Bases de licitación aprobadas para la contratación por licitación pública de "Servicios de Guardia", de la Subsecretaría del Trabajo, las que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: El presente contrato regirá a partir del 21 de abril de 2009 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante, el contrato se entenderá prorrogado tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo las partes podrán desahuciar el contrato con la sola condición de dar a la otra un aviso de su decisión, con una anticipación de treinta días a lo menos, mediante la remisión de carta certificada dirigida al domicilio de cada parte que se indica en el presente instrumento.

Con todo, cualquiera que fuere la fecha en que una de las partes notifique el desahucio a la otra, el plazo de treinta días se aplicará hasta el último día del mes en que éste caduque.

TERCERO: El pago los servicios objeto de este contrato, que corresponde a la oferta presentada por la Contratista, se efectuará por mensualidades vencidas de \$ 1.071.000 (un millón setenta y un mil pesos) con IVA incluido.

CUARTO: Los Servicios enterarán la mensualidad estipulada en la cláusula anterior, con excepción de la primera que se pagará en forma proporcional, desagregadas a prorrata de los derechos que cada uno de ellos posee en el Edificio Ministerial Los Trabajadores, previa aprobación conforme por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría a que se refiere la cláusula Séptima de este instrumento.

QUINTO: A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, la Contratista entregará dentro de los cinco días siguientes a esta fecha un depósito a la vista como garantía de fiel cumplimiento del contrato extendido a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, por un monto equivalente a \$.- 892.500 (ochocientos noventa y dos mil quinientos pesos), correspondiente al 10% del valor total del servicio, con vigencia por todo el plazo del contrato y hasta los sesenta días posteriores a su expiración.

SEXTO: La Contratista se obliga a ejecutar el servicio encomendado con guardias vestidos de uniforme y no armados que cubrirán el turno de doce horas, período comprendido entre las 08:00 hrs. hasta las 20:00 hrs., a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio prestado por el guardia de seguridad no podrá exceder la jornada ordinaria máxima semanal.

Con todo, si los requerimientos de seguridad por parte de los Servicios importan la contratación de un mayor número de guardias, la empresa deberá proveerlos mediante la firma de un anexo de contrato que fijará las condiciones de la nueva contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios se reservan el derecho de exigir a la Contratista, en cualquier momento, el retiro y/o reemplazo de su personal que no cumpla sus labores conforme a lo requerido por éste, sin expresión de causa.

SÉPTIMO: La Subsecretaría del Trabajo designará una contraparte técnica, quien tendrá plenas facultades para aprobar o rechazar la prestación del servicio contratado y estará facultada para ordenar a la Contratista las correcciones correspondientes.

OCTAVO: El incumplimiento de las instrucciones emanadas de la contraparte técnica, será causal para paralizar los servicios y suspender el pago, quedando facultada la Subsecretaría para poner término anticipado al presente contrato.

NOVENO: Será obligación de la Contratista cumplir con todas las disposiciones del Código del Trabajo, Leyes Sociales, Seguros de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se originen a causa de los trabajos en ejecución.

Asimismo, se deja constancia que los Servicios no tendrán vínculo jurídico ni laboral alguno con el personal que la Contratista emplee en la ejecución de los servicios.

Los Servicios no se harán responsables por daños y perjuicios a terceros, que sean ocasionados como consecuencia del servicio prestado por la Contratista, siendo de su exclusiva responsabilidad la defensa y los gastos de indemnización que correspondan. En consecuencia, los Servicios no se hacen responsable del pago de las remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral y previsional que exista entre el contratista y sus dependientes.

DÉCIMO: A fin de acreditar el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, la contratista a requerimiento de los Servicios deberá proporcionarle como requisito previo para los pagos que éstos deban realizar por dicha prestación en virtud del presente instrumento, los certificados emitidos por la Inspección del Trabajo respectiva que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que aquella corresponda respecto de sus trabajadores que haya asignado para desempeñar las tareas encomendadas, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral.

En caso que la Contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, los Servicios podrán retener de las obligaciones que tenga a favor del prestador, el monto de que aparece responsable solidaria o subsidiariamente, pudiendo pagar directamente o por subrogación, según el caso, al trabajador o institución Previsional acreedora que corresponda. Asimismo, en el evento de existir incumplimientos reiterados de las obligaciones laborales y previsionales por parte de la Contratista, incluidas las relativas a indemnizaciones legales por término de la relación laboral, los Servicios podrán ejecutar la Garantía por Fiel Cumplimiento señalada en el presente contrato y, en su caso, retener los pagos pendientes.

La Contratista comunicará a los Servicios en forma oportuna cuando se produzca la desvinculación de alguno de sus trabajadores, enviándoles una copia del finiquito correspondiente a los Servicios. Asimismo, es obligación de la Contratista mantener periódicamente actualizada la información de vigencia de su personal que se desempeña para los Servicios.

En caso de pérdida, extravíos, hurtos, etc., en que comprobadamente haya participado personal de la Contratista, los Servicios descontarán el valor de la reposición de los bienes faltantes en la facturación mensual y el o los trabajadores involucrados en estos hechos deberán cesar de inmediato en sus funciones.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato y los documentos que forman parte integrante del mismo, se firman en cinco ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de doña Jimena Moreno Hernández consta en el Decreto Supremo N° 36 del 23 de marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Jorge Vega Saavedra consta en La Resolución N° 149 del 02 de Noviembre del 2007 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de doña Verónica Olmedo Tobar consta en Resolución afecta N° 39 de fecha 26 de agosto de 2008, de la Subsecretaría de Previsión Social.

La personería de doña Solange Berstein Jáuregui consta en el Decreto Supremo N° 13 de fecha 20 de marzo del 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de Yanko Igor García Obando representante de la empresa contratista consta en la escritura pública de 05 de junio de 2008 otorgada ante el notario público de Santiago Sergio Jara Catalán.

2.- DEJASE establecido que el precio acordado para el contrato aprobado por la presente Resolución incluye impuestos.

3.- IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente contrato al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo:

15.01.01.22.08.002

**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
SERVICIOS GENERALES
Servicios de Vigilancia**

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JIMENA MORENO HERNANDEZ
Jefa de la División de Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo

Distribución:
Div. Adm. y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Mantención
División Jurídica
Oficina de Partes
RBA SSV/icc





HECTOR TORRES OSSES
Jefe de Contabilidad y
Presupuesto